Chía, 14 de noviembre de 2024

Señores
ALCALDÍA DE CHÍA / SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Attn. Doctor Harvey Eduardo Torres Poveda
Director
Dirección de Inspección y Vigilancia
Ciudad

Asunto: *Respuesta a comunicación de radicado CHI2024EE008751*

Cordial saludo.

Previo a dar respuesta a la comunicación de radicado referenciado en el asunto, quisiéramos iniciar agradeciendo la cercanía que siempre han tenido con nuestro Colegio a lo largo de los años; lo cual quedó también evidenciado con la visita que recibimos por tres de sus funcionarias el día 1 de noviembre del presente año.

Ahora bien, a propósito de la referida visita y/o como resultado de la misma, acordamos una serie de compromisos, los cuales plasmaremos en esta respuesta no sin antes hacer un breve recuento cronológico que nos ayudará a comprender la situación en la que nos encontramos.

Teniendo presente las anteriores consideraciones, procederemos a señalar lo siguiente:

- A través de la Resolución N° 3999 del día 10 de diciembre de 1999, la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá por medio de la Secretaría de Educación reconoció personería jurídica a la Corporación Colegio Cumbres de Bogotá (*se adjunta documento).*
- Contamos con dicha personería jurídica hasta el año 2014, momento en el cual, la Alcaldía Mayor de Bogotá -Secretaría de Educación- a través de certificación de fecha 10 de febrero de 2014 (*se adjunta documento)* señalan: "*NOTA: HEMOS*

PERDIDO COMPETENCIA POR NO TENER LA ENTIDAD INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN BOGOTÁ D.C".

- A raíz de esta situación, acudimos a la Alcaldía Municipal de Chía -Secretaría de Educación- y a través de la Resolución N° 302 de 2014 se reconoció Personería Jurídica a la Corporación Cumbres Bogotá (*se adjunta documento).*
- Adicional a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Chía -Secretaría de Educación- le solicitó a la Alcaldía Mayor de Bogotá -Secretaría de Educación- toda la documentación de la Corporación Cumbres Bogotá. Frente a esta solicitud, la Alcaldía Mayor de Bogotá -Secretaría de Educación- procedió remitiendo toda la documentación a la Alcaldía Municipal de Chía -Secretaría de Educación- tal como se observa con el documento que se adjunta. Como se puede observar, remitieron 7 anexos con un total de 1735 folios.
- Importante precisar que a partir de la Resolución N° 302 de 2014, es la Alcaldía Municipal de Chía -Secretaría de Educación- quien nos profiere el certificado de personería jurídica de la Corporación Cumbres Bogotá (*se adjunta última respuesta de fecha 13 de septiembre de 2024 junto con el respectivo certificado).*

Ahora bien, revisando el texto de la referida resolución, compartimos el contenido de la misma y los considerandos allí señalados, resaltando los siguientes: "…*Que la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, realizó la revisión de la documentación aportada por el Peticionario, encontrando que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 525 de 1990…" "…Que en el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, de fecha octubre 4 de 2002, determina la competencia de la Secretaría de Educación departamentales y distritales, como autoridades competentes para otorgar el reconocimiento de Personería Jurídica a las entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones y Fundaciones, que se constituyen para adelantar actividades relativas a la educación formal y no formal…".* Nótese que este es precisamente nuestro caso.

Por otro lado, realizamos un trabajo investigativo con un Colegio *"hermano"* que tiene nuestra misma situación evidenciando que es la Alcaldía Municipal -Secretaría de Educación-[1] con los argumentos expresados previamente quien reconoce la personería jurídica. De manera textual plasman: "*Que la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN MANO AMIGA DOS, tiene personería jurídica vigente reconocida por*

[1] De Zipaquirá.

Resolución Número E594 de fecha 4 de julio de 2014, expedida por el municipio de Zipaquirá…" (se adjunta dicho documento).

Teniendo claro que nuestra personería jurídica se encuentra vigente y se debe mantener dado que fue proferida conforme a derecho por las razones expuestas anteriormente, es momento de informarles los compromisos acordados en la reunión del pasado 1 de noviembre, tal como se señaló en la introducción de este escrito:

El día 7 de noviembre del año en curso, procedimos con la radicación de la información contable y financiera en la Gobernación de Cundinamarca de los años 2021, 2022 y 2023. (*Adjuntamos radicado).* De igual manera, uno de los compromisos era buscar el estatus de la Corporación en la Alcaldía Mayor de Bogotá. Logramos identificar que la Alcaldía Municipal de Chía -Secretaría de Educación- le solicitó a la Alcaldía Mayor de Bogotá -Secretaría de Educación- toda la documentación de la Corporación Cumbres Bogotá. Frente a esta solicitud, la Alcaldía Mayor de Bogotá -Secretaría de Educación- procedió remitiendo toda la documentación a la Alcaldía Municipal de Chía -Secretaría de Educación- tal como se observa con el documento que se adjunta. Como se puede observar, remitieron 7 anexos con un total de 1735 folios. Finalmente, seguimos atentos a su disponibilidad para coordinar la jornada de asistencia técnica sobre los conceptos de cobros periódicos y otros cobros periódicos para el próximo ciclo escolar.

PETICIONES

- Ratificar que la personería jurídica de la Corporación Cumbres Bogotá se encuentra vigente.
- Proceder con el envío del certificado de existencia y representación legal actualizado.

ANEXOS

- Resolución N° 3999 del día 10 de diciembre de 1999, la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá.
- Certificación de fecha 10 de febrero de 2014 suscrita por Maria Francy Zalamea Godoy, Directora de Inspección y Vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá -Secretaría de Educación-.

- Resolución N° 302 de 2014 por medio de la cual la Alcaldía Municipal de Chía -Secretaría de Educación- reconoce personería jurídica a la Corporación Cumbres Bogotá.
- Documento de fecha 29 de agosto de 2014 por medio del cual la Alcaldía Municipal de Chía -Secretaría de Educación- le solicitó a la Alcaldía Mayor de Bogotá -Secretaría de Educación- toda la documentación de la Corporación Cumbres Bogotá. Frente a esta solicitud, la Alcaldía Mayor de Bogotá -Secretaría de Educación- procedió remitiendo toda la documentación a la Alcaldía Municipal de Chía -Secretaría de Educación-
- Respuesta de fecha 13 de septiembre de 2024 respecto al certificado de personería jurídica de la Corporación Cumbres Bogotá.
- Certificado de existencia y representación legal de fecha 9 de septiembre de 2024.
- Certificado de existencia y representación legal Corporación Mano Amiga Dos.

NOTIFICACIONES

Dirección física: Km 26 autopista norte, vereda Yerbabuena Baja Chía – Cundinamarca.
Correo electrónico: info@cumbresbogota.edu.co

Con el debido respeto,

_____

Alfredo Hernández Herrera
Rector

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA,D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 3999 10 DIC. 1999

"Por la cual se reconoce personería jurídica a la Corporación Colegio Cumbres de Bogotá"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los decretos 791 de 1994, Ley 115 de 1994, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y la Resolución 614 del 3 de abril de 1995 de la Secretaría de Educación

CONSIDERANDO :

Que mediante radicación 7562 del 24 de noviembre de 1999, **Alvaro de Jesús del Corral Martinez** identificado con cédula de ciudadanía 70.076.917 expedida en Medellín, en calidad de representante legal de la **Corporación Colegio Cumbres de Bogotá**, solicita se estudien los documentos, debido a que sus objetivos son de educación, igualmente pide el reconocimiento de personería jurídica.

Que el Decreto 791 de diciembre de 1994 emanado de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, atribuye la facultad a la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá de expedir las resoluciones de reconocimiento de personería jurídica a los establecimientos educativos constituidos como entidades sin ánimo de lucro.

Que mediante la Resolución 614 del 3 de abril de 1995, la Secretaría de Educación fijó las competencias y los procedimientos que permiten el cumplimiento de la facultad delegada.

Que el Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 por el cual se suprimen y reforman procedimientos o tramites innecesarios existentes en la Administración Pública, suprime el acto de reconocimiento de personería jurídica de algunas entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, con excepción de la citada en el artículo 45, ibídem, entre las cuales se encuentran las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la ley 115 de 1994.

Que posteriormente se expide el Decreto 0427 de 1996 que reglamenta los artículos 40 a 45 del decreto 2150 de 1995, ratificando la citada competencia.

En cumplimiento de ésta y de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 para la educación formal y no formal, y adelantado el estudio de los documentos que hacen parte integrante de la entidad, la Oficina Asesora Jurídica verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones anteriormente citadas, siendo procedente dicho reconocimiento en razón a que la entidad es privada sin ánimo de lucro cuyo objeto es "la educación a nivel formal y no formal, así como su promoción."

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA,D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION

Continuación de la Resolución No. 3999 por la cual se reconoce personería jurídica a la Corporación Colegio Cumbres de Bogotá. 3999

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Santa Fe de Bogotá, denominada **Corporación Colegio Cumbres de Bogotá.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impartir aprobación a los estatutos anexos a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la entidad que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley, el orden público y las buenas costumbres y que la presente resolución no es un compromiso o licencia de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la **Corporación Colegio Cumbres de Bogotá**, se someterán a las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el diario oficial o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados y que allegue un ejemplar a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para su respectivo archivo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE 10 DIC. 1999
Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los.....

Original Firmado por:
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Secretaria de Educación

JABC/BLRR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: S-2014-19184
Código Depend. - Consecutivo
Fecha: 10/02/2014
No. Referencia: E-2013-180922

Señores
CORPORACIÓN CUMBRES BOGOTÁ
Calle 104 No. 54-31
Bogotá D.C.

Solicitud: E-2013-180922 del 22 de octubre de 2013.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CERTIFICA

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN CUMBRES BOGOTÁ**, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante resolución No. 3999 del 10 de diciembre de 1999, expedida por la Secretaría de Educación Distrital y reformas estatutarias aprobadas mediante resolución No. 1142 del 03 de abril de 2006, resolución No. 2945 del 24 de julio de 2007, resolución No. 4672 del 11 de diciembre de 2008, resolución No. 2010 del 19 de agosto de 2009 y resolución No. 2073 del 24 de junio de 2011, expedidas por la Secretaría de Educación Distrital. Dichas resoluciones no son un compromiso o licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

Que revisados los estatutos de la entidad, se observa que el objeto social que desarrolla es la educación a nivel formal y no formal, así como su promoción.

Que como representante legal de la misma, se encuentra inscrito el señor **ÁLVARO DE JESÚS DEL CORRAL MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.076.917 de Medellín y como suplente el señor **CARLOS ERLEDY ORTÍZ ALZATE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.792.141 de Medellín.

Que como revisor fiscal, se encuentra inscrita la firma **AUDITORÍA INTEGRAL Y GESTIÓN DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A.S.,** como revisor fiscal principal el señor **DIEGO ALEJANDRO OSSA ORTÍZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.783.951 de Manizales y Tarjeta Profesional No. 163444-T y como suplente la señora **LILIAM RUTH CASTAÑO RAMÍREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.536.383 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 28902-T.

Que el Consejo Administrativo está integrado por las siguientes personas:

JULIO CESAR MARTI ACUÑA, identificado con el pasaporte No. 047849637 de la República Bolivariana de Venezuela, **ESTEBAN CASTELL NUÑEZ,** identificado con cédula de extranjería No. 370957 de nacionalidad España y **CARLOS ERLEDY ORTÍZ ALZATE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.792.141 de Medellín.

NOTA: HEMOS PERDIDO LA COMPETENCIA POR NO TENER LA ENTIDAD INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN BOGOTÁ D.C.

NOTA: De conformidad con el artículo 23 del Decreto Distrital 854 del 2001, la Secretaría de Educación ejerce inspección y vigilancia con respecto a instituciones de educación formal, no formal (hoy llamada Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano) e informal y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.

Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY
Directora de Inspección y Vigilancia

REVISÓ JURÍDICA/ LUIS ORLANDO LUNA PARRA
REVISÓ FINANCIERA/ ALBA MILENA RODRÍGUEZ PALOMÁ
PROYECTÓ/ RICHAR PACHECO CHANTRE
Solicitud: E-2013-180922 del 22 de octubre de 2013.
CORPORACIÓN CUMBRES BOGOTÁ
Nº 041

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

RESOLUCIÓN No. 0 3 0 2 7

(0 6 FEB 2014)

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la CORPORACION CUMBRES BOGOTÁ, con domicilio en el Municipio de Chía-Cundinamarca".

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 525 de 1990, artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 136 de 1994, La Ley 715 de 2001, el Decreto 0907 de 1996 y La Resolución 9100 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Chía mediante Resolución 9100 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, asumió la administración del servicio público educativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, art. 7.

Que el Señor ÁLVARO DEL CORRAL MARTÍNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.076.917; actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACION CUMBRES DE BOGOTÁ con domicilio anterior en la ciudad de Bogotá en la Calle 104 No. 54-31 e inscrita en la Secretaría de Educación de Bogotá, solicitó mediante comunicado SAC2013PQR6302 el cambio de domicilio e inscripción de la Personería Jurídica de la entidad en mención para el Municipio de Chía-Cundinamarca ubicada en el Km. 26, Autopista Norte, Vereda Yerbabuena.

Que el peticionario adjunta a la solicitud las siguientes Resoluciones: Resolución No. 3999 del 10 de diciembre de 1999, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, donde se le reconoce la personería jurídica, y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 1142 del 03 de abril de 2006, Resolución No. 2945 del 24 de julio de 2007, Resolución 4672 del 11 de diciembre de 2008, Resolución No. 5056 del 14 de diciembre de 2007, Resolución No. 2010 del 19 de agosto de 2009 y resolución 2073 del 24 de junio de 2011, expedidas por la Secretaría de Educación Distrital. Dichas Resoluciones no son un compromiso o licencias de funcionamiento de los Establecimientos Educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad. Adicionalmente se adjunta Acta No. 17 Extraordinaria del Consejo de Administración donde consta el domicilio de la Corporación Km. 26, Autopista Norte, Vereda Yerbabuena del Municipio de Chía Cundinamarca, los miembros que la integran y la aprobación de los estatutos que le van a regir, los cuales señalan en su artículo tercero

como objeto: Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación tendrá como objeto, la educación a nivel formal y no formal, así como su promoción, incluyendo de manera especial, pero sin limitarse, a las siguientes actividades: 1. Iniciar, promover, fomentar, patrocinar subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación, enseñanza y capacitación a todos los niveles. 2. Auxiliar en todas las formas a toda clase de centros de enseñanza, culturales y a personas difusoras de la cultura que a juicio del Consejo de Administración sean acreedores de tal ayuda. 3. Asesorar, dirigir y ayudar en cualquier forma a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que lo soliciten. 4. Otorgar becas a estudiantes, profesionales, instructores y difusores de la cultura en general, para iniciar, proseguir y aplicar sus conocimientos en cualquier rama de la cultura, en centros tanto del país como del extranjero. 5. Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar y sostener bibliotecas, hemerotecas, museos y exposiciones. 6. Editar boletines, periódicos, revistas, anales, libros y en general toda clase de obras impresas. 7. Iniciar, promover, fomentar, patrocinar y subvencionar asambleas, seminarios, reuniones y congresos, con personas de reconocida capacidad pedagógica, técnica y científica. 8. Ejecutar todos los actos o contratos que se requieran para una adecuada consecución del objeto propuesto, incluyendo el realizar todo tipo de inversiones y ser socio de entidades comerciales.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, realizó la revisión de la documentación aportada por el Peticionario, encontrando que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 525 de 1990.

Que la entidad está contemplada dentro de las excepciones estipuladas por el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995. No obstante el acto de reconocimiento de la Personería Jurídica no la faculta para actuar como establecimiento educativo, toda vez que para ello requiere cumplir los requisitos señalados en la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 3433 de 2008 y/o Decreto 4904 de 2009.

Que en el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, de fecha octubre 4 de 2002, determina la competencia de la Secretarías de Educación departamentales y distritales, como autoridades competentes para otorgar el reconocimiento de Personería Jurídica a las entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones y Fundaciones, que se constituyen para adelantar actividades relativas a la educación formal y no formal.

Que la Ley 715 de 2001 define dentro de las competencias de los municipios certificados, la organización, administración, dirección, planificación y prestación del servicio público educativo en los niveles de la educación formal, siempre que se preserven las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que por las razones expuestas es procedente reconocer Personería Jurídica a la entidad en referencia y en consecuencia facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la CORPORACION CUMBRES BOGOTÁ, con domicilio en el Km. 26, Autopista Norte, Vereda Yerbabuena, del Municipio de Chía, Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos que regirán la entidad, y registrar al señor ÁLVARO DEL CORRAL MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía Nº 70.076.971 como Representante Legal de la CORPORACION CUMBRES BOGOTÁ.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la entidad que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la Ley, el orden público y las buenas costumbres y que la presente resolución NO faculta a la *CORPORACIÓN CUMBRES BOGOTÁ* para desarrollar programas educativos, sin la autorización que para el efecto debe emitir la Secretaría de Educación del Municipio de Chía.

ARTICULO CUARTO: Notificación: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al Señor ÁLVARO DEL CORRAL MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía Nº 70.076.971, calidad de Representante legal de la CORPORACION CUMBRES BOGOTÁ, ubicado en el Municipio de Chía, Cundinamarca, o quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos a partir de la ejecutoría del acto.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chía, Cundinamarca, a los 06 FEB 2014

GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL

VoBo. Dra. María Mercedes Pacheco M.
Revisó: Mg. José Darío Rojas H.
Proyectó: Mg. Deyanira Ramírez A.

MUNICIPIO DE CHIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NOTIFICACION PERSONAL

Ciudad Chía Fecha 25 marzo 2014.

[illegible] Inspección y vigilancia compareció

Diego López [illegible] de Rector (a) [illegible]

[illegible] Establecimiento Educativo Corporación

Cumbres Bogotá [illegible] se informó y recibió copias de la

res[illegible] 302 6/feb/2014 Al interesado se le hizo saber que

dentro de [illegible] a la presente diligencia, le asiste el

derecho [illegible] ante la [illegible] que dictó la

provid[illegible] apelación ante el señor Alcalde del Municipio

de Chía a través de esta oficina

Notificado Diego Andrés López Funcionario designado [signature]

C.C. No. 80197 26 C.C. No. 35.491.654 Chía

04/09/2014
05:08 p.m.
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Al Contestar Cite Este Numero : 20140000020723
Tip Comunicacion. COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA
Tip Documento REMISION DE DOCUMENTOS
Asignado a SECRETARIA DE EDUCACION
Anexo: SOBRE SELLADO(7)
¡Información, presente este documento o ítem # al 8844444!

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓ CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: S-2014-126053
FECHA: 2014/08/29
SE Chía 08/09/14 12:48:45
No. Radicado SAC: 2014PQR4629 Folios: 1 Anexos 7
Destino: INSPECCION Y VIGILANCIA / ANGELA MIREYA
Contenido: Remisión documentación Corporación Cumbr
Creado por: MARTHA DOLORES DEL SOCOR Fecha Vencimiento: 22/09/2014

Bogotá, D.C; Agosto 29 de 2014

Doctor
JORGE ALBERTO PARRA NEIRA
Secretario de Educación
Alcaldía Municipal de Chía.
Carrera 11 No. 17 – 50
Teléfono: 8844444 Ext. 2900
CHIA

ASUNTO: Solicitud de documentación de la Corporación Cumbres Bogotá.E-2014 – 111356.

En atención a su solicitud de traslado del expediente de la Corporación Cumbres Bogotá, propietaria del Establecimiento Educativo Colegio Cumbres, ubicado en el Km 26, Autopista Norte Vereda Yerbabuena, del Municipio de Chía, que se reconoció el cambio de domicilio social al Municipio de Chía, mediante la Resolución No. 302 de fecha 6 de febrero de 2014.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 6 del Decreto 607 de 1996, por ser de su competencia remito a ustedes en siete (7) anexos discriminados de la siguiente manera la documentación de la entidad:

Anexo 1. 259 folios.
Anexo 2. 213 folios.
Anexo 3. 242 folios.
Anexo 4. 153 folios.
Anexo 5. 238 folios.
Anexo 6. 399 folios.
Anexo 7. 231 folios.

Atentamente;

MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY
Directora Inspección y Vigilancia
Secretaría de Educación Distrital

Anexo: lo enunciado siete (7) Anexos.

Elaboró: Orlando Lima

071-DIV-2024

CHI2024ER005990
CHI2024EE007581

Chía, 13 de septiembre de 2024

Señores
COLEGIO CUMBRES
mvaldivieso@cumbresbogota.edu.co
Chía, Cundinamarca

Asunto: CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA CORPORACIÓN CUMBRES BOGOTA.

Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud presentada a este despacho, me permito comunicarle que una vez verificada la información, fue expedida la certificación solicitada, la cual se encuentra adjunta.

Atentamente,

HARVEY EDUARDO TORRES POVEDA
DIRECTOR (A)
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Proyectó: SANDRA MILENA BUENO SARMIENTO
Revisó: NELLY AMPARO MARTINEZ CASTRO

Anexos: CERTIFICADO CORPORACION CUMBRES.pdf

071-DIV-2024

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CHÍA

CERTIFICA:

Que revisada la carpeta de la **CORPORACIÓN CUMBRES BOGOTA**, ubicada en el Km 26, Autopista Norte Vereda Yerbabuena, del Municipio de Chía Cundinamarca, con NIT: 830.069.859-8, cuya personería jurídica fue otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Educación a través de la Resolución N° 3999 del 10 de diciembre de 1999 y posteriormente reconocida por la Secretaría de Educación de Chía, con la Resolución Nº 302 del 06 de Febrero de 2014 por la cual se reconoce Personería Jurídica y la aprobación de los estatutos que la rigen.

Que mediante comunicado de Agosto 12 de 2019, informa que la Revisora Fiscal es la firma AUDITORÍA INTEGRAL Y GESTIÓN DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A.S.

Que mediante comunicado de 24 de octubre de 2023, obrando como administradora de la Corporación Cumbres de Bogotá, la señora Sandra Patricia Jaime Sepúlveda informa el cambio de Representante Legal el señor ABEL ANTONIO RANGEL CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.086.552 de Bogotá y el cambio de Representante Legal suplente la señora MARIA JOSÉ, MEADE GARZA identificada con Cédula de Extranjería N° 726047.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los nueve (09) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA PATRICIA ORTÍZ
Secretaría de Educación

Aprobó: Harvey Eduardo Torres Poveda. – Director Inspección y Vigilancia.
Revisó: Nelly Martínez Castro. - Profesional Universitario
Proyectó: Tatiana Rentería Campaña. - Profesional Universitario.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

CERTIFICA:

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION MANO AMIGA DOS,** tiene personería jurídica vigente reconocida por Resolución Numero **E594 de fecha 4 de julio de 2014**, expedida por el municipio de Zipaquirá.

Que mediante acta de constitución y aprobación de estatutos y nombramiento de dignatarios de fecha 10 de diciembre de 2013, se nombra Revisor Fiscal a la firma: **AUDITORIA INTEGRAL Y GESTION DE RIESGOS - AIGR CONTADORES S.A.S. NIT 811.046.261.6.**

Que revisados los estatutos y su reforma, se observa que el objeto social que desarrolla tiene fines educativos.

Que mediante acta No. 4 de fecha 18 de julio de 2016, se observa que el Consejo de Administración de la **CORPORACION AMIGA DOS**, está integrado por: **JULIO CESAR MARTI ACUÑA, identificado con la C.E. No. 435. 616. LUIS ALBERTO HENAO ARBELAEZ, identificado con la C.C. No. 71.757.685. CARLOS ERLEDY ORTIZ ALZATE, identificado con la C. C No. 71.792.141.**

Que mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2017, la **SEÑORA OLGA LUZ CASTAÑO JARAMILLO, CON C.C. No. 43.085.678,** obrando en nombre y Representación Legal de la Sociedad **AUDITORIA INTEGRAL Y GESTION DE RIESGOS- AIGR CONTADORES S.A.S.**, se designó como Revisor Fiscal suplente a la señora **LILIAM RUTH CASTAÑO RAMIREZ**, con **Cédula de Ciudadanía No. 32.536.383** y **con tarjeta profesional No. 28902-T**.

Que mediante SAC **2018PQR3997 de fecha 22 de marzo de 2018**, se anexa copia del acta No. 07 de fecha quince (15) de marzo de 2018,debidamente firmada, donde en reunión extraordinaria del Consejo de Administración, se nombra como **Representante Legal Suplente** a la señora **MARGARITA MARTINEZ ESTRADA, con la Cédula de Extranjería Temporal No. 502.942**.

Que mediante oficio de fecha 25 de junio de 2019, la **SEÑORA OLGA LUZ CASTAÑO JARAMILLO, CON C.C. No. 43.085.678,** obrando en nombre y Representación Legal de la Sociedad **AUDITORIA INTEGRAL Y GESTION DE RIESGOS- AIGR CONTADORES S.A.S.**, se informa la designación como Revisor Fiscal principal a la señora **SANDRA MILENA ALVAREZ RAMIREZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **32.107.071**, con tarjeta profesional **No. 116969-T**.

Dependencia	Elaboró:	Revisó:	Aprobó	D:\BACK UP INSPECCION VIGILANCIA 2021\CERTIFICADO DE EXISTENCIA 2021\JULIO\CORPORACION MANO AMIGA DOS\CERTIFICADO EXISTENCIA MANO AMIGA DOS JULIO.DOCX
Inspección y Vigilancia	JAIME ANTONIO [illegible] BURGOS Técnico Administrativo NELSON WILBERTO GARNICA [illegible] Inspección y Vigilancia	Prof. Esp. JULIAN ANDRES GARCIA ALVAREZ Líder del área de Inspección y Vigilancia LAURA SOFIA ROJAS Área jurídica	[illegible]	

Powered by CamScanner

Que mediante **radicado ZIP2023ER007365 de fecha 10 de octubre de 2022,** se anexa copia del acta No. 08 del día veintisiete (27) de septiembre de 2022, debidamente autenticada donde en reunión extraordinaria del Consejo de Administración, se nombra como Representante Legal principal de la **CORPORACION MANO AMIGA DOS** al padre **ABEL ANTONIO RANGEL CRUZ** identificado con **C.C. No. 80.086.552** expedida en Bogotá D.C.

Que mediante radicado **ZIP2023ER007228 de fecha 27 de julio de 2023,** se anexa copia del acta número 09, del día cuatro (04) de julio de 2023, debidamente autenticada donde en reunión extraordinaria del Consejo de Administración, se hace cambio de Representante Legal suplente de **la CORPORACION MANO AMIGA DOS** nombrando a la señora **MARIA JOSE MEADE GARZA,** identificado con **Cédula de Extranjería No. 726.047**.

Que de conformidad con el artículo 14 de los estatutos obrantes en la documentación de la **CORPORACION MANO AMIGA DOS**, las funciones del representante legal son:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Administración.

2. Ejecutar la totalidad de las políticas que se ordenen.

3. Realizar los actos y contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Corporación y comprometer a la misma hasta el monto de USS$45.000 conforme a lo dispuesto por los estatutos. Para los efectos de la cuantía, se calculara del correspondiente monto en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de fecha del día en el cual se debe solicitar dicha autorización. De la misma manera podrá firmar independiente los contratos laborales sin importar su cuantía.

4. Representar a la corporación con facultades para transigir, conciliar, desistir, delegar y sustituir ante las autoridades eclesiásticas, administrativas, judiciales civiles entre otras.

5. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la corporación.

6. Presentar los informes que le solicite el Consejo de Administración.

7. Elaborar y someter al Consejo de Administración los planes y programas de desarrollo, de estudio y de trabajo que se requieran para una eficiente gestión de la Corporación.

8. Servir de secretario de las reuniones del Consejo de Administración, que junto con un Presidente designado para el efecto se encargue de la elaboración de las actas respectivas.

Dependencia: Inspección y Vigilancia	Elaboró: JAIME ANTONIO ORDUY BURGOS, Técnico Administrativo NELSON GILBERTO GARNICA Torres, Inspección y Vigilancia	Reviso: Prof. Esp. JULIAN ANDRES GARCIA ALVAREZ, Líder del área de Inspección y Vigilancia LAURA SOFIA ROJAS, Área jurídica	Aprobó: FERNADO QUIROGA VELASQUEZ, Secretario de Educación	D:\BACK UP INSPECCION VIGILANICA 2023\CERTIFICADO DE EXISTENCIA 2023\JULIO\CORPORACION MANO AMIGA DOS\CERTIFICADO EXISTENCIA MANO AMIGA DOS JULIO.DOCX

Powered by CamScanner

9. Nombrar y remover las personas que deban desempeñar los empleos y fijar su remuneración.

10. Obtener autorización por parte del Consejo de Administración para la celebración de los actos y contratos cuya cuantía exceda la suma de cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 45.000), tal y como también se describe en el numeral octavo del artículo décimo segundo de estos estatutos. La autorización de que trata este numeral será previa y por escrito.

11. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por el Consejo de la Administración.

Se expide en Zipaquirá a los treintaiuno (31) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FERNANDO QUIROGA VELASQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACION.

Dependencia: Inspección y Vigilancia	Elaboró: JAIME ANTONIO ORDUZ BURGOS. Técnico Administrativo NELSON GILBERTO GARNICA Torres Inspección y Vigilancia	Reviso: Prof. Esp. JULIAN ANDRES GARCIA ALVAREZ Líder del área de Inspección y Vigilancia LAURA SOFIA ROJAS Área jurídica	Aprobó: FERNADO QUIROGA VELASQUEZ. Secretario de Educación	D:\BACK UP INSPECCION VIGILANICA 2023\CERTIFICADO DE EXISTENCIA 2023\JULIO\CORPORACION MANO AMIGA DOS\CERTIFICADO EXISTENCIA MANO AMIGA DOS JULIO.DOCX

Powered by CamScanner